RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 083-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 06 MAR. 2024

VISTO: El OFICIO N° 000109-2024-CG/GRUC, recibida con fecha 21 de febrero de 2024, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1234-2024-CG/GRUC-SCC – PROYECTO: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"* – HITO DE CONTROL N° 3 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO E INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, MEMORANDO N° 156-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 21 de febrero de 2024, INFORME N° 174-2024-HSYV, de fecha 27 de febrero de 2024, OFICIO N° 1805-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de febrero de 2024, INFORME N° 1802-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de febrero de 2024, INFORME N° 174-2024-HSYV, de fecha 27 de febrero de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO UCAYALI"**, integrado por CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C y, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"*, con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, por la suma de Doscientos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno y 14/100 Soles (S/ 204'767,431.14) incluido IGV; fijándose como plazo de ejecución de la prestación Veinticuatro (24) meses, Setecientos Veinte (720) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 498-2023-GRU-GGR, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad fundamentándose en el Artículo 10°, numeral 10.3 de la Ley, el Artículo 186° numerales 186.1 y 186.2, y el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento, designó al Equipo de Inspectores para la ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"*, con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, en forma temporal en tanto concluya el procedimiento de selección del Concurso Público N° 010-2022-GRU-GR-CS para la contratación del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante OFICIO N° 000109-2024-CG/GRUC, recibida con fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Control I de Ucayali notificó al Gobernador Regional de Ucayali el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1234-2024-CG/GRUC-SCC – PROYECTO: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"* – HITO DE CONTROL N° 3 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO E INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, mediante el cual identificó cinco (5) situaciones

adversas, entre otros, la *"EJECUCIÓN DE OBRA CON LA PARTICIPACION PARCIAL DE LOS ESPECIALISTAS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y* ***EL EQUIPO DE INSPECTORES****; AFECTARIA LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, SE PAGUE POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y NO RESARCIR A LA ENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL"*; por lo que recomendó a la Entidad adoptar las acciones preventivas y correctivas;

Que, mediante MEMORANDO N° 156-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional dispuso a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones correctivas inmediatas a fin de superar las situaciones adversas en un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 174-2024-HSYV, de fecha 27 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato II, señala que el procedimiento de selección del CP - SM - 10-2022-GRU-GR-CS-1 para la contratación de la supervisión de Obra: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"*, con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, se encuentra actualmente en una consulta elevada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en consecuencia, el Comité de Selección debe esperar las Bases Integradas del referido procedimiento de selección; por lo que fundamentándose en el Artículo 176°, numeral 176.1 y, el Artículo 186°, numerales 186.1 y 186.2 del Reglamento, solicita la designación de un Inspector de Obra a fin de iniciar la ejecución de la referida obra, con la finalidad de implementar las acciones correctivas señaladas en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1234-2024-CG/GRUC-SCC;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 1805-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 1802-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 174-2024-HSYV, de fecha 27 de febrero de 2024, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales para la designación del Ingeniero Civil YTALO GIOVANNI BULLON ALVARADO, con Reg. CIP N° 125091, como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"*, con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, el mismo que se debe formalizar mediante acto resolutivo;

Que, en efecto, el Artículo 10°, **numeral 10.3°** de la Ley, en lo referido a la supervisión de la Entidad, establece que *"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"*; el cual es concordante con el Artículo 176°, **numeral 176.2** del Reglamento, el cual señala que *"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores* ***siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor"***; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad; por cuanto el procedimiento de selección del CP - SM - 10-2022-GRU-GR-CS-1, para la contratación de la supervisión de Obra: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"*, a la fecha se encuentra convocado;

Que, por otra parte, el **numeral 2.1.3** de la OPINION N° 007-2022/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que es el organismo técnico especializado encargado de ejecutar las políticas en materia de contrataciones del Estado, con competencia en el ámbito nacional, cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar la aplicación eficiente de la normatividad, ha indicado que *"(...) en las obras que deban contar con un supervisor de obra,* ***la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra****, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada a*

cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra"; por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la designación del Ingeniero Civil YTALO GIOVANNI BULLON ALVARADO, con Reg. CIP N° 125091, como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la referida obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** al Ingeniero Civil YTALO GIOVANNI BULLON ALVARADO, con Reg. CIP N° 125091, como **INSPECTOR DE OBRA** en la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI"*, con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, en tanto se concluya el procedimiento de selección del CP - SM - 10-2022-GRU-GR-CS-1, para la contratación de la supervisión de la referida obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 498-2023-GRU-GGR, de fecha 20 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO UCAYALI"**, integrado por CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C y, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA S.R.L, y al Ingeniero Civil YTALO GIOVANNI BULLON ALVARADO, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V°B° G.R.U.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS V°B° G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° G.R.U.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional